RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 632-2021-GM-MDCC

Cerro Colorado, 23 de diciembre de 2021

VISTOS:

El expediente de Modificación Física Financiera Nº 01 (Adicional de Obra Nº 01) de la IOARR denominada **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA Y SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE JUEGOS PARA PATIOS DE RECREO Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO RECREATIVO EN LA AVIS ALDO MORO DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" Código Único 2469488**; Carta Nº 334-2021-GHV CONTRATISTAS; Carta Nº 013-CSD-MDCC-2021; Informe Nº 083-2021-LMNM/JDSOP/SGSLOP/GOPI/MDCC; Informe Nº 1180-2021-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP; Informe Nº 2022-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC; Informe Técnico Nº 297-2021-GOPI-MDCC; Hoja de Coordinación N° 745-2021-MDCC-GPPR; Informe Legal Nº 019-2021-ERCR-SGALA/GAJ-MDCC; Informe Nº 039-2021-SGALA-GAJ/MDCC; Proveído Nº 879-2021-GAJ/MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el articulo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley Nº 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo 1341, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley Nº 30225 y los otros supuestos que estable en el reglamento; siguiendo esta línea normativa, mediante Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, en su artículo primero numeral 27) el Titular del pliego desconcentra y delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley N° 30225 su reglamento y modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, el numeral 205.1 del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, modificado con el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, prescribe que "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"; asimismo, el numeral 205.2 del artículo citado precedentemente determina, entre otros, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda";

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la Opinión Nº 031-2018/DTN, prorrumpe que para la ejecución de prestaciones adicionales de obra es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuesta y con la autorización del funcionario competente, en este punto, es importante señalar que el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, al siguiente nivel de decisión, la autorización de prestaciones adicionales de obra";

Que, bajo el marco normativo señalado, a través de la Resolución de Gerencia Municipal Nº 076-2021-GM-MDCC emitido el 27 de enero de 2021 por este despacho, se aprueba el expediente técnico de la IOARR denominada "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA Y SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE JUEGOS PARA PATIOS DE RECREO Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO RECREATIVO EN LA AVIS ALDO MORO DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" Código Único 2469488, (en adelante "expediente técnico") con un monto total de inversión de S/ 398,582.65 soles; posteriormente la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado suscribe el contrato de ejecución de la IOARR **Nº 057-2021-MDCC** con el **GHV Contratistas E.I.R.L.** (en adelante, "contratista"), cuya representante legal es la **Sra. Gladys Lilian Flores Coyla**, por el monto contractual de **S/ 330,293.17 soles**;

Que, bajo el marco normativo señalado, a través de la Carta Nº 334-2021-GHV CONTRATISTAS suscrito por la representante legal del "contratista", se remite al Supervisor de Obra, Arq. Joel Medina Bonett, el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante Nº 01 de la IOARR denominada **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA Y SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE JUEGOS PARA PATIOS DE RECREO Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO RECREATIVO EN LA AVIS ALDO MORO DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" Código Único 2469488**; así, el Supervisor de Obra presenta a nuestra Entidad su Carta Nº 013-CSD-MDCC-2021 donde *–luego de revisada la documentación obrante en el expediente, como la anotación en el cuaderno de obra y la absolución de consultas a través de la Carta Nº 084-2021-MDCC-GOPI-SGSLOP-JDSOP–* otorga su conformidad al expediente de Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo Vinculante Nº 01 por el monto de S/ 47,038.86 soles, con una incidencia del 14.24% del monto del contrato original de ejecución de obra;

Que, con el Informe Nº 083-2021-LMNM/JDSOP/SGSLOP/GOPI/MDCC del 7 de diciembre de 2021, la Coordinadora de Obras Públicas, Arq. Leslie Núñez Mercado, emite opinión técnica favorable a la aprobación del expediente técnico de la prestación Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo Vinculado Nº 01 por el monto señalado por la supervisión de obra. Así, a través del **Informe Nº 1180-2021-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP** del 9 de diciembre de 2021 la Jefa del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas, Arq. Miluska Melo Ramos *-en atención a la documentación que obra en el expediente-* otorga su conformidad a la Modificación Física Financiera Nº 01 *-Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo Vinculado Nº 01-* (en adelante "modificación") por el monto de **S/ 47,038.86 (cuarenta y siete mil treinta y ocho con 86/100 soles)** con un porcentaje de incidencia de **14.24%** del monto del contrato original de ejecución de obra; el mismo que comprende prestaciones adicionales de obra por el monto de S/ 106,305.98 (ciento seis mil trescientos cinco con 98/100 soles) originadas por deficiencias del "expediente técnico" que ocasionaron una variabilidad al presupuesto ofertado por el contratista, las mismas que se sustentan en diversas anotaciones del cuaderno de obra (asientos 04 y 05); asimismo, la "modificación" contempla un presupuesto deductivo vinculado que asciende a la suma de S/ 59,267.12 (cincuenta y nueve mil doscientos sesenta y siete con 12/100 soles); por otro lado, se concluye que queda debidamente sustentado el expediente de la "modificación" al presentarse la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales para dar cumplimiento con las metas planteadas de la IOARR, conforme a lo establecido en el artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, haciendo suyo lo informado por la Jefatura del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, Arq. Jorge Emilio Díaz Valencia, aprueba la "modificación" a través del Informe Nº 2022-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC del 10 de diciembre de 2021; en el mismo sentido, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, mediante el Informe Técnico Nº 297-2021-GOPI-MDCC del 17 de diciembre de 2021, otorga su conformidad para la aprobación de la misma, y solicita al Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización se emita la disponibilidad presupuestal;

Que, en atención a lo solicitado por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aquenta, mediante Hoja de Coordinación N° 745-2021-MDCC-GPPR del 20 de diciembre de 2021, otorga la **disponibilidad presupuestal** por el importe de **S/47,038.86 soles** a fin de atender la ejecución de prestaciones adicionales comprendidas en la "modificación". Por su parte, de la revisión de los informes detallados, el Abogado Especialista de la Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Elder Cuadros Rivera, a través del Informe Legal Nº 019-2021-ERCR-SGALA/GAJ-MDCC del 21 de diciembre de 2021, emite opinión legal favorable y concluye indicando que resulta procedente la aprobación de la "modificación"; y en el mismo sentido, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos y el Gerente de Asesoría Legal otorgan su conformidad al contenido del Informe Legal y sus antecedentes mediante el Informe Nº 039-2021-SGALA-GAJ/MDCC y el Proveído Nº 879-2021-GAJ/MDCC, respectivamente, remitido a este despacho el 22 de diciembre de 2021;

Que, la Modificación Física Financiera Nº 01 (Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo Vinculado Nº 01) de la IOARR mencionada, se encuentra técnicamente sustentado con los informes mencionados, verificándose el

cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, Ley 30225, y su reglamento; por lo que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los informes de la Unidad Ejecutara de Inversiones - UEI (Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura) y unidades dependientes;

Que, según lo establecido mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019, donde el titular de pliego delega funciones en el Gerente Municipal, y estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Física Financiera Nº 01 **(Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo Vinculante Nº 01)** de la IOARR denominada **""CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA Y SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE JUEGOS PARA PATIOS DE RECREO Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO RECREATIVO EN LA AVIS ALDO MORO DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" Código Único 2469488,** por el monto de **S/ 47,038.86 (cuarenta y siete mil treinta y ocho con 86/100 soles)** que equivale al **14.24% de incidencia** del monto del contrato original de la obra; conforme a lo establecido en el Informe Nº 1180-2021-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP remitido el 9 de diciembre de 2021 por la Jefa del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas, ratificado por el Informe Nº 2022-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC del Sub Gerente de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas, e Informe Técnico Nº 297-2021-GOPI-MDCC del Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; instrumentos que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DETERMINAR; por un lado, que el presupuesto actualizado del expediente técnico asciende a la suma de S/ 445,621.51 (cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos veintiún con 51/100 soles); y, por otro lado, el monto contractual actualizado asciende a la suma de **S/ 377,332.03 (trescientos setenta y siete mil trescientos treinta y dos con 03/100 soles)** con un porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha de **14.24%** del monto del contrato original de la obra, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	(%) DE INCIDENCIA		
		Por COVID-19 y/u Otros Conceptos		Por Adicionales, Reducciones y/o Mayores Metrados
MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	330,293.17	No aplica		No Aplica
MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA Nº 01	47,038.86	No aplica		14.24
MONTO CONTRACTUAL ACTUALIZADO	**377,332.03**	**Acumulado Total**	**0.00**	**14.24**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos requiera al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento; así como la ampliación el plazo de las garantías que hubiere otorgado, conforme a lo establecido en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, realizar las acciones administrativas necesarias para la modificación de los contratos vinculados directamente al contrato principal de ejecución de obra.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas la notificación de la presente resolución al **GHV Contratistas E.I.R.L.**, conforme a ley; asimismo, una vez efectuada la notificación, remitir a este despacho el cargo respectivo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones; así también, emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog.Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL